



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

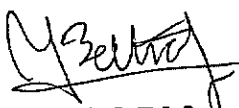
2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

00409

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2023 - N°

ANEXO

	Asociación - Cooperativa	Fecha de suscripción
1	Asociación Civil Misión y Fe	12.10.2023
2	Asociación Civil el Edén de Nerea	12.10.2023
3	Asociación Civil Los Pibes de Santa Rosa	12.10.2023
4	Asociación Civil una Nueva Fuerza	12.10.2023
5	Asociación Civil una Nueva Fuerza	12.10.2023
6	Asociación Civil con Personería Jurídica Social y Popular Ludmila	12.10.2023
7	Asociación Civil con Personería Jurídica Social y Popular Ludmila	12.10.2023
8	Asociación Civil con Personería Jurídica Social y Popular Ludmila	12.10.2023
9	Asociación Civil Comprometidos por un Mundo Mejor	12.10.2023
10	Asociación Civil por Mi Barrio	12.10.2023
11	Asociación Civil por Mi Barrio	12.10.2023
12	Cooperativa de Trabajo Jehova es Mi Pastor Limitada	12.10.2023
13	Cooperativa de Trabajo Mis Valientes Limitada	12.10.2023
14	Cooperativa de Trabajo Raíces del Litoral Limitada	12.10.2023
15	Cooperativa de Trabajo Santa Fe Oeste Limitada	12.10.2023

pla 
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno


Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Mantenimiento Integral del Espacio Verde

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Pública, Lic. Nicolás Ezequiel Blesa, DNI N° 31.065.868, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **ASOCIACION CIVIL MISION Y FE**, con domicilio en calle MISIONES 6345, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto según Estatuto por su Presidente Sr/a. Lalin Laura Beatriz, D.N.I. N° 31.111.283, su Secretario/a Sr/a. Pelozo Claudio Ramón, D.N.I N° 37.075.192 y su Tesorero/a Sr/a. Echague Elías Enrique, D.N.I N° 42.032.500, en adelante "LA ASOCIACIÓN".

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00441/21 en su Artículo 1° autoriza al Subsecretario de Gestión Pública a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACIÓN la ejecución de las tareas de "Mantenimiento Integral del Espacio Verde", conforme al detalle que obra como Anexo I.-----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACIÓN:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Dirección de Gestión Urbana de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública de LA MUNICIPALIDAD. las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Dirección de Gestión Urbana, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I-----
2. Abonar a LA ASOCIACIÓN, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN, mediante la certificación de servicios la cual deberá ser confeccionada por la Dirección de Gestión Urbana.

TERCERA: Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de setecientos noventa y tres mil quinientos pesos (\$793.500,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 4 cuotas de ciento noventa y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos (\$198.375,00) dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la ASOCIACIÓN, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.-----

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 4 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad ---

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACIÓN deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación.

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACIÓN, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDECIMA. Notificaciones.

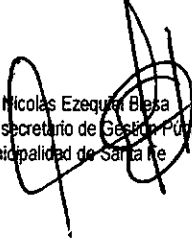
Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

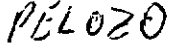
DUODECIMA. Jurisdicción.

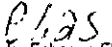
Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 12 días del mes de octubre del año 2023


Sr/a. Laila Laura Beatriz
Presidenta
ASOCIACION CIVIL MISION Y FE


Lic. Nicolas Ezequiel Blesa
Subsecretario de Gestión Pública
Municipalidad de Santa Fe


Sr/a. Pelozo Claudio Ramón
Secretario/a
ASOCIACION CIVIL MISION Y FE


Sr/a. Echague Elias Enrique
Tesorero/a
ASOCIACION CIVIL MISION Y FE


pla
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

SECRETARÍA DE LA CIUDAD
MAYORÍA DE LA VERACRUZ

ANEXO

1. Proyecto: Dirección de Gestión Urbana.

Responsable: Gerencia Ejecutiva de Gestión Urbana

Conducción Técnica: Gerente Ejecutivo de Gestión Urbana, Nicolás Aurelio Zanón

2. Plan de tareas a ejecutar: Mantenimiento Integral del Espacio Verde

Tareas de Desmalezado: Desmalezado de los sectores delimitados mediante el uso de motoguadañas o herramienta afín.

Despeje de bordes de cordones y veredas: se debe realizar un perfilado con pala de punta. En caso de que el césped haya avanzado sobre la vereda y/o cordones este deberá ser retirado totalmente.

Árboles - En ningún caso se debe dañar la corteza del árbol con la motoguadaña, evitando que esa herida produzca enfermedades y eventualmente la muerte del árbol.

Árboles jóvenes: Colocar protectores de PVC en la base del árbol para protegerlos. Las piezas de PVC serán provistas oportunamente por el municipio y deberán informar enviando foto y ubicación exacta del árbol, previo informe de la institución de la cantidad de ejemplares jóvenes existentes sin la protección mencionada.

Árboles desarrollados: Se debe pasar con la motoguadaña de manera tal que la misma no tenga contacto alguno con la corteza del árbol. El Desmalezado alrededor de la base de la corteza del tronco y de las raíces emergentes, deberá efectuarse en forma manual.

Tareas de Limpieza.

Basura previa: Antes de comenzar con el trabajo de corte del césped se debe recoger la basura existente en espacio delimitado para evitar su rotura y posterior dispersión, lo cual debe hacerse con pinchos y/o de forma manual. La basura deberá ser embolsada y acopiada en puntos acordados.

Barrido: Las veredas y calles deben ser barridas y/o rastrilladas. Se deberá retirar todo residuo disperso en la superficie, ya sea basura, residuos verdes, hojas, ramas, etc.

Residuo de corte: Deberá ser trasladado y acopiado en puntos definidos para tal fin. A posteriori un camión pasará a retirarlos, previa coordinación con el área administrativa pertinente de la Dirección de Gestión Urbana. Deberá usarse carretilla a los fines de garantizar el traslado ordenado del residuo de material verde

3. Espacio Geográfico a Intervenir

- EV_0095 - S/N (Hugo West entre Av. 12 de Octubre y Cafferata).

PLA

ELIAS

PELOZO

pla *Yzeltraf*
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Mantenimiento Integral del Espacio Verde

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Pública, Lic. Nicolás Ezequiel BLESA, DNI N° 31.065.868, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **ASOCIACION CIVIL EL EDEN DE NEREA**, con domicilio en calle Ruta 168 km 4.80, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto según Estatuto por su Presidente Sr/a. Figueroa Juan Carlos, D.N.I. N° 26.162.232, su Secretario/a Sr/a. Piedrabuena María Guadalupe, D.N.I N° 11.354.860 y su Tesorero/a Sr/a. Gentile Yanina Guadalupe, D.N.I N° 35.448.794, en adelante "LA ASOCIACIÓN";

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00441/21 en su Artículo 1° autoriza al Subsecretario de Gestión Pública a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACIÓN la ejecución de las tareas de "Mantenimiento Integral del Espacio Verde", conforme al detalle que obra como Anexo I.----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACIÓN:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Dirección de Gestión Urbana de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Dirección de Gestión Urbana, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I-----
2. Abonar a LA ASOCIACIÓN, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN, mediante la certificación de servicios la cual deberá ser confeccionada por la Dirección de Gestión Urbana.

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de un millón ciento noventa mil doscientos cincuenta pesos (\$1.190.250,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 4 cuotas de doscientos noventa y siete mil quinientos sesenta y dos con 50/100 pesos (\$297.562,50) dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la ASOCIACIÓN, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.-----

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 4 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.---

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACIÓN deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación.

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACIÓN, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN e inspeccionar el avance de las tareas.-----

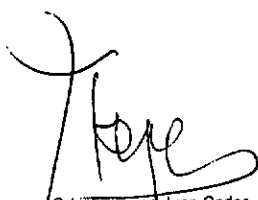
UNDECIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

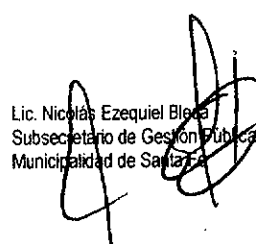
DUODECIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 12 días del mes de octubre del año 2023.



Sr/a. Figueroa Juan Carlos
Presidente
ASOCIACION CIVIL EL EDEN DE NEREA



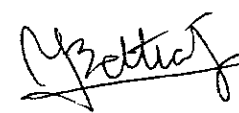
Lic. Nicolás Ezequiel Blas
Subsecretario de Gestión Pública
Municipalidad de Santa Fe



Sr/a. Piedrabuena María Guadalupe
Secretaría/a
ASOCIACION CIVIL EL EDEN DE NEREA



Sr/a. Gentile Lucina Guadalupe
Tesorero/a
ASOCIACION CIVIL EL EDEN DE NEREA

pla 
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Int. Depto. Legitimación

SECRETARÍA DE LA CIUDAD
GOBIERNO DE LA VERACRUZ

ANEXO

1. Proyecto: Dirección de Gestión Urbana.

Responsable: Gerencia Ejecutiva de Gestión Urbana

Conducción Técnica: Gerente Ejecutivo de Gestión Urbana, Nicolás Aurelio Zanón

2. Plan de tareas a ejecutar: Mantenimiento Integral del Espacio Verde

Tareas de Desmalezado: Desmalezado de los sectores delimitados mediante el uso de motoguadañas o herramienta afín.

Despeje de bordes de cordones y veredas: se deber realizar un perfilado con pala de punta. En caso de que el césped haya avanzado sobre la vereda y/o cordones este deberá ser retirado totalmente.

Árboles - En ningún caso se debe dañar la corteza del árbol con la motoguadaña, evitando que esa herida produzca enfermedades y eventualmente la muerte del árbol.

Árboles jóvenes: Colocar protectores de PVC en la base del árbol para protegerlos. Las piezas de PVC serán provistas oportunamente por el municipio y deberán informar enviando foto y ubicación exacta del árbol, previo informe de la institución de la cantidad de ejemplares jóvenes existentes sin la protección mencionada.

Árboles desarrollados: Se debe pasar con la motoguadaña de manera tal que la misma no tenga contacto alguno con la corteza del árbol. El Desmalezado alrededor de la base de la corteza del tronco y de las raíces emergentes, deberá efectuarse en forma manual.

Tareas de Limpieza.

Basura previa: Antes de comenzar con el trabajo de corte del césped se deber recoger la basura existente en espacio delimitado para evitar su rotura y posterior dispersión, lo cual debe hacerse con pinchos y/o de forma manual. La basura deberá ser embolsada y acopiada en puntos acordados.

Barrido: Las veredas y calles deben ser barridas y/o rastrilladas. Se deberá retirar todo residuo disperso en la superficie, ya sea basura, residuos verdes, hojas, ramas, etc.

Residuo de corte: Deberá ser trasladado y acopiado en puntos definidos para tal fin. A posteriori un camión pasará a retirarlos, previa coordinación con el área administrativa pertinente de la Dirección de Gestión Urbana. Deberá usarse carretilla a los fines de garantizar el traslado ordenado del residuo de material verde

3. Espacio Geográfico a Intervenir

- EV_0069 - COLASTINE SUR - LA RANITA (Ruta 168; Río Colastiné y Terraplén Oeste.) | EV_0071

RULO 168 Y COLASTINE SUR (Rulo 168 y Colastiné Sur).

1.
Trabajo
de
limpieza
y
desmalezado

pla. [Firma]
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

[Firma]

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Mantenimiento Integral del Espacio Público

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Pública, Lic. Nicolás Ezequiel BLESA, DNI N° 31.065.868, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **ASOCIACION CIVIL LOS PIBES DE SANTA ROSA**, con domicilio en calle SAN VICENTE DE PAUL 4807, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto según estatuto por su Presidente, Sr/a. Romina Guadalupe Torres, D.N.I. N° 28.931.853, su Secretario/a Sr/a. Fabian Exequiel Bogado, D.N.I. N° 32.186.251 y su Tesorero/a, Sr/a. Araceli Yanet Villanueva, D.N.I N° 37.571.123, en adelante "LA ASOCIACIÓN".

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00441/21 en su Artículo 1° autoriza al Subsecretario de Gestión Pública a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACIÓN la ejecución de las tareas de **"Mantenimiento Integral del Espacio Público"**, conforme al detalle que obra como Anexo I.---

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACIÓN:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Dirección de Gestión Urbana de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Dirección de Gestión Urbana, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I-----
2. Abonar a LA ASOCIACIÓN, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN, mediante la certificación de servicios la cual deberá ser confeccionada por la Dirección de Gestión Urbana.

TERCERA: Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de setecientos noventa y tres mil quinientos pesos (\$793.500,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 4 cuotas de ciento noventa y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos (\$198.375,00) dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la ASOCIACIÓN, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.-----

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 4 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.---

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACIÓN deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación.

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACIÓN, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN e inspeccionar el avance de las tareas.-----

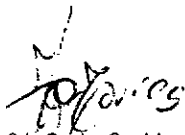
UNDECIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

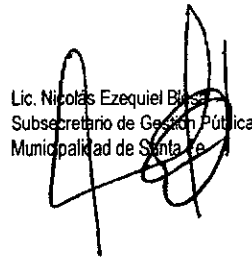
DUODECIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 12 días del mes de *octubre* del año 2023.



Sr/a. Romina Guadalupe Torres
Presidente
ASOCIACION CIVIL LOS PIBES DE SANTA ROSA



Lic. Nicolás Ezequiel Blas
Subsecretario de Gestión Pública
Municipalidad de Santa Fe



Sr/a. Fabian Exequiel Bogado
Secretario/a
ASOCIACION CIVIL LOS PIBES DE SANTA ROSA



Sr/a. Araceli Yanet Villanueva
Tesorero/a
ASOCIACION CIVIL LOS PIBES DE SANTA ROSA



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Dpto. Legislación

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO

1. Proyecto: Dirección de Gestión Urbana.

Responsable: Gerencia Ejecutiva de Gestión Urbana

Conducción Técnica: Gerente Ejecutivo de Gestión Urbana, Nicolás Aurelio Zanón

2. Plan de tareas ejecutadas: Mantenimiento Integral del Espacio Público

- ☐ Desmalezado y rastrillaje del sector delimitado, una vez a la semana.
- ☐ Barrido de todos los solados y limpieza general del espacio público, incluyendo restos de maleza, hojas, ramas y residuos en general.
- ☐ Desobstrucción de alcantarillas, bocas de tormenta y desagües involucrados en el correcto escurrimiento de aguas en el espacio determinado.
- ☐ Vaciado de residuos en cestos y reposición de bolsas, debiendo ser trasladados a las intersecciones en los horarios que se efectúe la recolección de residuos en la ciudad.
- ☐ Riego de césped y canteros florales en los días, horarios y acordados con el Municipio.
- ☐ Lavado de cestos, bancos y equipamiento lúdico.
- ☐ Limpieza y lavado de Monumentos
- ☐ Limpieza de señaléticas y columnas de iluminación (pegatinas, grafitis, etc.)
- ☐ Baldeo y lavado solados
- ☐ Mantenimiento de canteros, refile de cordones, bordes y solados.
- ☐ Reparación de solados y equipamiento existente, según determinación de la Dirección de Gestión Urbana.

3. Frecuencia de Trabajo

Mantenimiento del sector asignado, realizando como mínimo una intervención día por medio.

4. Espacio Geográfico a Intervenir

- EP_0181 - General Arenales (Azopardo y Pje. San Vicente de Paul)

pla *[Firma]*
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefe Depto. Legislación

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Mantenimiento Integral del Espacio Público

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Pública, Lic. Nicolás Ezequiel BLESA, DNI N° 31.065.868. en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **ASOCIACION CIVIL UNA NUEVA FUERZA**, con domicilio en calle PASAJE DANTE ALIGHIERI 3683, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto según estatuto por su Presidente, Sr/a. Castro Marcelo Osvaldo, D.N.I. N° 21.720.324, su Secretario/a Sr/a. Almirón Maria Cristina, D.N.I. N° 21.411.306 y su Tesorero/a, Sr/a. Casal Sandra Analía, D.N.I N° 21.905.144, en adelante "LA ASOCIACIÓN";

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00441/21 en su Artículo 1° autoriza al Subsecretario de Gestión Pública a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACIÓN la ejecución de las tareas de "Mantenimiento Integral del Espacio Público", conforme al detalle que obra como Anexo I ----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACIÓN:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Dirección de Gestión Urbana de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Dirección de Gestión Urbana, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I-----
2. Abonar a LA ASOCIACIÓN, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN, mediante la certificación de servicios, la cual deberá ser confeccionada por la Dirección de Gestión Urbana.

TERCERA: Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de ochocientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$872.850,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 4 cuotas de doscientos dieciocho mil doscientos doce con 50/100 pesos (\$218.212,50) dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la ASOCIACIÓN, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.-----

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 4 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.---

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACIÓN deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación.

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACIÓN, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDECIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

DUODECIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

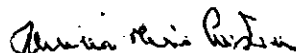
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 12 días del mes de *octubre* del año 2023



Sr/a. Castro Marcelo Osvaldo
Presidente
ASOCIACION CIVIL UNA NUEVA FUERZA



Lic. Nicolás Ezequiel Mesa
Subsecretario de Gestión Pública
Municipalidad de Santa Fe



Sr/a. Almirón Maria Cristina
Secretaria/a
ASOCIACION CIVIL UNA NUEVA FUERZA



Sr/a. Casal Sandra Analía
Tesorera/a
ASOCIACION CIVIL UNA NUEVA FUERZA

plc 
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Dpto. Legitimación

GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD
MUNICIPIO DE LA VERA CRUZ

ANEXO

1. Proyecto: Dirección de Gestión Urbana.

Responsable: Gerencia Ejecutiva de Gestión Urbana

Conducción Técnica: Gerente Ejecutivo de Gestión Urbana, Nicolás Aurelio Zanón

2. Plan de tareas ejecutadas: Mantenimiento Integral del Espacio Público

- ☐ Desmalezado y rastrillaje del sector delimitado, una vez a la semana.
- ☐ Barrido de todos los solados y limpieza general del espacio público, incluyendo restos de maleza, hojas, ramas y residuos en general.
- ☐ Desobstrucción de alcantarillas, bocas de tormenta y desagües involucrados en el correcto escurrimiento de aguas en el espacio determinado.
- ☐ Vaciado de residuos en cestos y reposición de bolsas, debiendo ser trasladados a las intersecciones en los horarios que se efectúe la recolección de residuos en la ciudad.
- ☐ Riego de césped y canteros florales en los días, horarios y acordados con el Municipio.
- ☐ Lavado de cestos, bancos y equipamiento lúdico.
- ☐ Limpieza y lavado de Monumentos
- ☐ Limpieza de señaléticas y columnas de iluminación (pegatinas, grafitis, etc.)
- ☐ Baldeo y lavado solados
- ☐ Mantenimiento de canteros, refile de cordones, bordes y solados.
- ☐ Reparación de solados y equipamiento existente, según determinación de la Dirección de Gestión Urbana.

3. Frecuencia de Trabajo

Mantenimiento del sector asignado, realizando como mínimo una intervención día por medio.

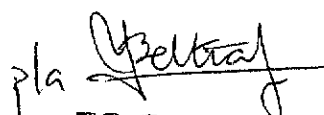
4. Espacio Geográfico a Intervenir

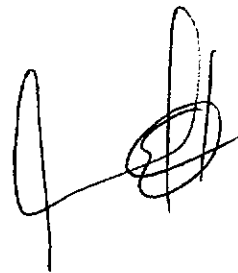
- EP_0065 - Divina Providencia (Pasaje Quiroga y Amenábar) | EP_0066 - Santa Sofía (Cabal y Zavalía (B° Centenario))



Municipal Manager



pla 
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Gerente Ejecutiva de Gestión Urbana



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Mantenimiento Integral del Espacio Público

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Pública, Lic. Nicolás Ezequiel BLESA, DNI N° 31.065.868, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **ASOCIACION CIVIL UNA NUEVA FUERZA**, con domicilio en calle PASAJE DANTE ALIGHIERI 3683, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto según estatuto por su Presidente, Sr/a. Castro Marcelo Osvaldo, D.N.I. N° 21.720.324, su Secretario/a Sr/a. Almirón María Cristina, D.N.I. N° 21.411.306 y su Tesorero/a, Sr/a. Casal Sandra Analía, D.N.I. N° 21.905.144, en adelante "LA ASOCIACIÓN";

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00441/21 en su Artículo 1° autoriza al Subsecretario de Gestión Pública a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACIÓN la ejecución de las tareas de "Mantenimiento Integral del Espacio Público", conforme al detalle que obra como Anexo I.----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACIÓN:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Dirección de Gestión Urbana de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Dirección de Gestión Urbana, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I-----
2. Abonar a LA ASOCIACIÓN, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN, mediante la certificación de servicios la cual deberá ser confeccionada por la Dirección de Gestión Urbana.

TERCERA: Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de un millón ciento noventa mil doscientos cincuenta pesos (\$1.190.250,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 4 cuotas de doscientos noventa y siete mil quinientos sesenta y dos con 50/100 pesos (\$297.562,50) dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la ASOCIACIÓN, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.-----

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 4 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE LA VERACRUZ

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.---

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACIÓN deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación.

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACIÓN, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDECIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

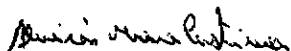
DUODECIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 12 días del mes de octubre del año 2023.



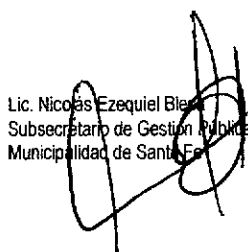
Sr/a. Castro Marcelo Osvaldo
Presidente
ASOCIACION CIVIL UNA NUEVA FUERZA



Sr/a. Almirón Maria Cristina
Secretario/a
ASOCIACION CIVIL UNA NUEVA FUERZA



Sr/a. Casal Sandra Analía
Tesorero/a
ASOCIACION CIVIL UNA NUEVA FUERZA



Lic. Nicolás Ezequiel Blesa
Subsecretario de Gestión Pública
Municipalidad de Santa Fe



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Dada en Santa Fe, a los 12 días del mes de octubre del año 2023.

GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE LA VERACRUZ

ANEXO

1. Proyecto: Dirección de Gestión Urbana.

Responsable: Gerencia Ejecutiva de Gestión Urbana

Conducción Técnica: Gerente Ejecutivo de Gestión Urbana, Nicolás Aurelio Zanón

2. Plan de tareas ejecutadas: Mantenimiento Integral del Espacio Público

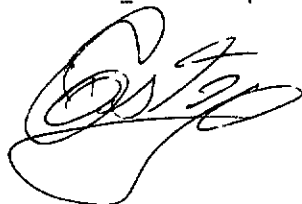
- ☐ Desmalezado y rastrillaje del sector delimitado, una vez a la semana.
- ☐ Barrido de todos los solados y limpieza general del espacio público, incluyendo restos de maleza, hojas, ramas y residuos en general.
- ☐ Desobstrucción de alcantarillas, bocas de tormenta y desagües involucrados en el correcto escurrimiento de aguas en el espacio determinado.
- ☐ Vaciado de residuos en cestos y reposición de bolsas, debiendo ser trasladados a las intersecciones en los horarios que se efectúe la recolección de residuos en la ciudad.
- ☐ Riego de césped y canteros florales en los días, horarios y acordados con el Municipio.
- ☐ Lavado de cestos, bancos y equipamiento lúdico.
- ☐ Limpieza y lavado de Monumentos
- ☐ Limpieza de señaléticas y columnas de iluminación (pegatinas, grafitis, etc.)
- ☐ Baldeo y lavado solados
- ☐ Mantenimiento de canteros, refile de cordones, bordes y solados.
- ☐ Reparación de solados y equipamiento existente, según determinación de la Dirección de Gestión Urbana.

3. Frecuencia de Trabajo

Mantenimiento del sector asignado, realizando como mínimo una intervención día por medio.

4. Espacio Geográfico a Intervenir

- EP_0223 - Parque Mitre (Gral. López y Zavalla)

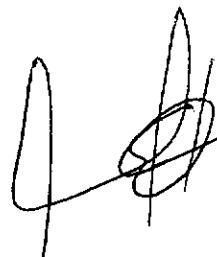


Alicia María Brito



pla 
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Ced. Digital. Legitimada



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Mantenimiento Integral del Espacio Verde

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Pública, Lic. Nicolás Ezequiel BLESA, DNI N° 31.065.868, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**".

Por la otra, la **ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA SOCIAL Y POPULAR LUDMILA**, con domicilio en calle NEUQUÉN 6854, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto según Estatuto por su Presidente Sr/a. María Eugenia Oviedo, D.N.I. N° 28.931.484, su Secretario/a Sr/a. Claudia Lidia Oviedo, D.N.I N° 18.478.283 y su Tesorero/a Sr/a. Claudia Guadalupe Zaracho, D.N.I N° 31.459.488, en adelante **"LA ASOCIACIÓN"**;

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que **LA MUNICIPALIDAD** desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00441/21 en su Artículo 1° autoriza al Subsecretario de Gestión Pública a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACIÓN la ejecución de las tareas de "Mantenimiento Integral del Espacio Verde", conforme al detalle que obra como Anexo I.---

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACIÓN:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Dirección de Gestión Urbana de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Dirección de Gestión Urbana, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I-----
2. Abonar a LA ASOCIACIÓN, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN, mediante la certificación de servicios la cual deberá ser confeccionada por la Dirección de Gestión Urbana.

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos pesos (\$634.800,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 4 cuotas de ciento cincuenta y ocho mil setecientos pesos (\$158.700,00) dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la ASOCIACIÓN, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.-----

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 4 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE LA VERACRUZ

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad ---

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACIÓN deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación.

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACIÓN, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDECIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

DUODECIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 12 días del mes de ~~octubre~~ del año 2023.

Overedo maria

Sr/a. Maria Eugenia Oviedo
Presidente

ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA SOCIAL Y
POPULAR LUDMILA

Lic. Nicolas Ezequiel Blesa
Subsecretario de Gestión Pública
Municipalidad de Santa Fe

Claudia Oviedo

Sr/a. Claudia Lidia Oviedo
Secretario/a

ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA SOCIAL Y
POPULAR LUDMILA

Claudia Zaracho

Sr/a. Claudia Guadalupe Zaracho
Tesorero/a

ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA SOCIAL Y POPULAR LUDMILA

pla Yzeltraf
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefe Depto. Legitimación

GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE LA VERA CRUZ

ANEXO

1. Proyecto: Dirección de Gestión Urbana.

Responsable: Gerencia Ejecutiva de Gestión Urbana

Conducción Técnica: Gerente Ejecutivo de Gestión Urbana, Nicolás Aurelio Zanón

2. Plan de tareas a ejecutar: Mantenimiento Integral del Espacio Verde

Tareas de Desmalezado: Desmalezado de los sectores delimitados mediante el uso de motoguadañas o herramienta afín.

Despeje de bordes de cordones y veredas: se debe realizar un perfilado con pala de punta. En caso de que el césped haya avanzado sobre la vereda y/o cordones este deberá ser retirado totalmente.

Árboles - En ningún caso se debe dañar la corteza del árbol con la motoguadaña, evitando que esa herida produzca enfermedades y eventualmente la muerte del árbol.

Árboles jóvenes: Colocar protectores de PVC en la base del árbol para protegerlos. Las piezas de PVC serán provistas oportunamente por el municipio y deberán informar enviando foto y ubicación exacta del árbol, previo informe de la institución de la cantidad de ejemplares jóvenes existentes sin la protección mencionada.

Árboles desarrollados: Se debe pasar con la motoguadaña de manera tal que la misma no tenga contacto alguno con la corteza del árbol. El Desmalezado alrededor de la base de la corteza del tronco y de las raíces emergentes, deberá efectuarse en forma manual.

Tareas de Limpieza.

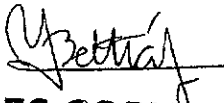
Basura previa: Antes de comenzar con el trabajo de corte del césped se debe recoger la basura existente en espacio delimitado para evitar su rotura y posterior dispersión, lo cual debe hacerse con pinchos y/o de forma manual. La basura deberá ser embolsada y acopiada en puntos acordados.

Barrido: Las veredas y calles deben ser barridas y/o rastrilladas. Se deberá retirar todo residuo disperso en la superficie, ya sea basura, residuos verdes, hojas, ramas, etc.

Residuo de corte: Deberá ser trasladado y acopiado en puntos definidos para tal fin. A posteriori un camión pasará a retirarlos, previa coordinación con el área administrativa pertinente de la Dirección de Gestión Urbana. Deberá usarse carretilla a los fines de garantizar el traslado ordenado del residuo de material verde

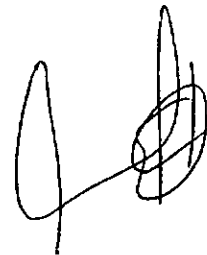
3. Espacio Geográfico a Intervenir

- EV_0102 - Estación Villa Teresa .

pla 
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefe Depto. Legitimación

Corredo moria
Claudio Briedo
Elvira Zanolli



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Mantenimiento Integral del Espacio Público y Verde

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Pública, Lic. Nicolás Ezequiel BLESA, DNI N° 31.065.868, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA SOCIAL Y POPULAR LUDMILA**, con domicilio en calle NEUQUÉN 6854, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto según estatuto por su Presidente, Sr/a. María Eugenia Oviedo, D.N.I. N° 28.931.484, su Secretario/a Sr/a. Claudia Lidia Oviedo, D.N.I. N° 18.478.283 y su Tesorero/a, Sr/a. Claudia Guadalupe Zaracho, D.N.I N° 31.459.488, en adelante "LA ASOCIACIÓN";

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00441/21 en su Artículo 1° autoriza al Subsecretario de Gestión Pública a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACIÓN la ejecución de las tareas de "Mantenimiento Integral del Espacio Público", conforme al detalle que obra como Anexo I.-----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACIÓN:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Dirección de Gestión Urbana de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Dirección de Gestión Urbana, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I-----
2. Abonar a LA ASOCIACIÓN, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN, mediante la certificación de servicios la cual deberá ser confeccionada por la Dirección de Gestión Urbana.

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de setecientos noventa y tres mil quinientos pesos (\$793.500,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 4 cuotas de ciento noventa y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos (\$198.375,00) dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la ASOCIACIÓN, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.-----

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 4 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
MUNICIPIO DE LA VERACRUZ

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.---

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACIÓN deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación.

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACIÓN, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDECIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

DUODECIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 12 días del mes de octubre del año 2023.

Oviedo maria

Sr/a. Maria Eugenia Oviedo
Presidente

ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA SOCIAL Y
POPULAR LUDMILA

Lic. Nicolás Ezequiel Blesa
Subsecretario de Gestión Pública
Municipalidad de Santa Fe

Claudio Oviedo

Sr/a. Claudia Lidia Oviedo
Secretario/a

ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA SOCIAL Y
POPULAR LUDMILA

Claudia Zaracho

Sr/a. Claudia Guadalupe Zaracho
Tesorero/a

ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA SOCIAL Y POPULAR LUDMILA

Nadia Alvarez Oporto
pln **ES COPIA**

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE LA VERACRUZ

ANEXO

1. Proyecto: Dirección de Gestión Urbana.

Responsable: Gerencia Ejecutiva de Gestión Urbana

Conducción Técnica: Gerente Ejecutivo de Gestión Urbana, Nicolás Aurelio Zanón

2. Plan de tareas ejecutadas:

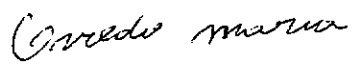
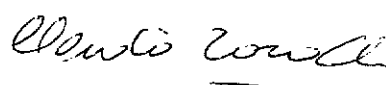
Mantenimiento Integral del Espacio Público

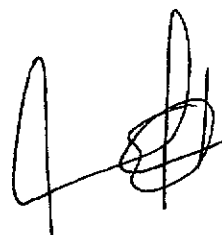
- ☐ Desmalezado y rastrillaje del sector delimitado, una vez a la semana.
- ☐ Barrido de todos los solados y limpieza general del espacio público, incluyendo restos de maleza, hojas, ramas y residuos en general.
- ☐ Desobstrucción de alcantarillas, bocas de tormenta y desagües involucrados en el correcto escurrimiento de aguas en el espacio determinado.
- ☐ Vaciado de residuos en cestos y reposición de bolsas, debiendo ser trasladados a las intersecciones en los horarios que se efectúe la recolección de residuos en la ciudad.
- ☐ Riego de césped y canteros florales en los días, horarios y acordados con el Municipio.
- ☐ Lavado de cestos, bancos y equipamiento lúdico.
- ☐ Limpieza y lavado de Monumentos
- ☐ Limpieza de señaléticas y columnas de iluminación (pegatinas, grafitis, etc.)
- ☐ Baldeo y lavado solados
- ☐ Mantenimiento de canteros, refilado de cordones, bordes y solados.
- ☐ Reparación de solados y equipamiento existente, según determinación de la Dirección de Gestión Urbana.

Mantenimiento Integral del Espacio Verde

- ☐ **Tareas de Desmalezado:** Desmalezado de los sectores delimitados mediante el uso de motoguadañas o herramienta afín.
- ☐ **Despeje de bordes de cordones y veredas:** se debe realizar un perfilado con pala de punta. En caso de que el césped haya avanzado sobre la vereda y/o cordones este deberá ser retirado totalmente.
- ☐ **Árboles -** En ningún caso se debe dañar la corteza del árbol con la motoguadaña, evitando que esa herida produzca enfermedades y eventualmente la muerte del árbol.
- ☐ **Árboles jóvenes:** Colocar protectores de PVC en la base del árbol para protegerlos. Las piezas de PVC serán provistas oportunamente por el municipio y deberán informar enviando foto y ubicación exacta del árbol, previo informe de la institución de la cantidad de ejemplares jóvenes existentes sin la protección mencionada.

31a 
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


Claudio Vieda




☐ **Árboles desarrollados:** Se debe pasar con la motoguadaña de manera tal que la misma no tenga contacto alguno con la corteza del árbol. El Desmalezado alrededor de la base de la corteza del tronco y de las raíces emergentes, deberá efectuarse en forma manual.

☐ **Tareas de Limpieza.**

☐ **Basura previa:** Antes de comenzar con el trabajo de corte del césped se debe recoger la basura existente en espacio delimitado para evitar su rotura y posterior dispersión, lo cual debe hacerse con pinchos y/o de forma manual. La basura deberá ser embolsada y acopiada en puntos acordados.

☐ **Barrido:** Las veredas y calles deben ser barridas y/o rastrilladas. Se deberá retirar todo residuo disperso en la superficie, ya sea basura, residuos verdes, hojas, ramas, etc.

☐ **Residuo de corte:** Deberá ser trasladado y acopiado en puntos definidos para tal fin. A posteriori un camión pasará a retirarlos, previa coordinación con el área administrativa pertinente de la Dirección de Gestión Urbana. Deberá usarse carretilla a los fines de garantizar el traslado ordenado del residuo de material verde

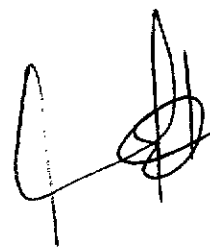
3. Frecuencia de Trabajo

Mantenimiento del sector asignado, realizando como mínimo una intervención día por medio

4. Espacio Geográfico a Intervenir

- EP_0111 - Amalia L. de Porta (Edmundo Rosas y J.B. de la Salle) | EV_0351 - S/N (Combatientes de Malvinas y Edmundo Rosas)

Orlando morio
claudio orio
claudio orio



pla 
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación